

4 DE junio 2018

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Señor

Marco Medardo Salazar Robalino
Representante Legal
Asesoría Tecnológica Baresco S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Comunico a usted que, en esta fecha, ALEANSE INTERNATIONAL LLC, a través de su apoderado señor Igor Krochin Lapentty ha transferido dos mil trescientas acciones (2300) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor emitidas por la compañía a favor de la compañía uruguaya CALFEN S.A., quien acepta a través de su apoderado general señor Sebastián Andrés Córdova Neira.

La transferencia incluye todos los derechos sobre las acciones cedidas por lo que el cesionario pasa a ser su titular de todos ellos.

Rogamos a usted tomar nota de esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías.

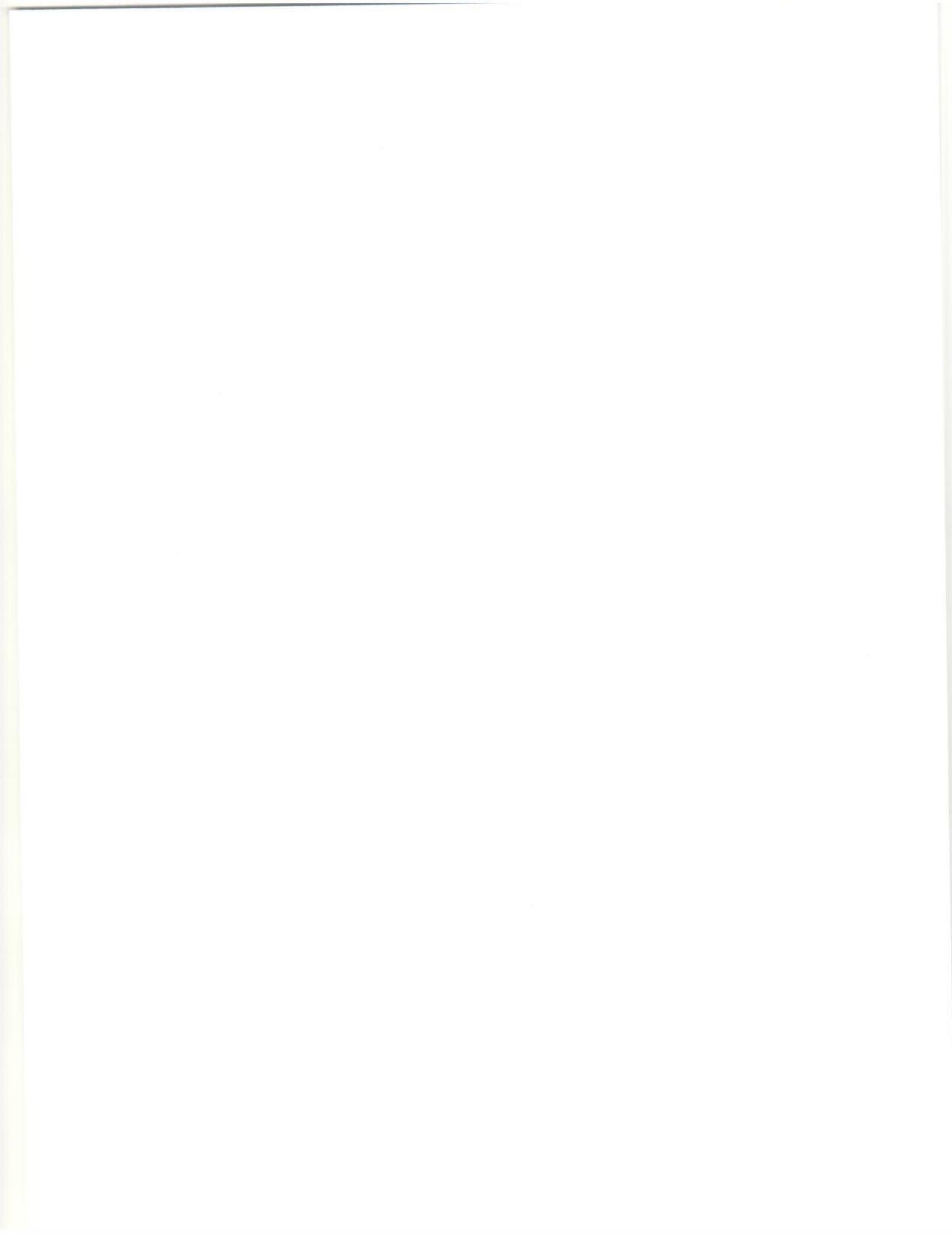
Atentamente,



ALEANSE INTERNATIONAL LLC
IGOR KROCHIN LAPENTTY
EL CEDENTE



CALFEN S.A.
SEBASTIÁN ANDRÉS CÓRDOVA NEIRA
EL CESIONARIO



State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Esperanza Lopez

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Thirteenth day of October, A.D., 2016

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2016-106855

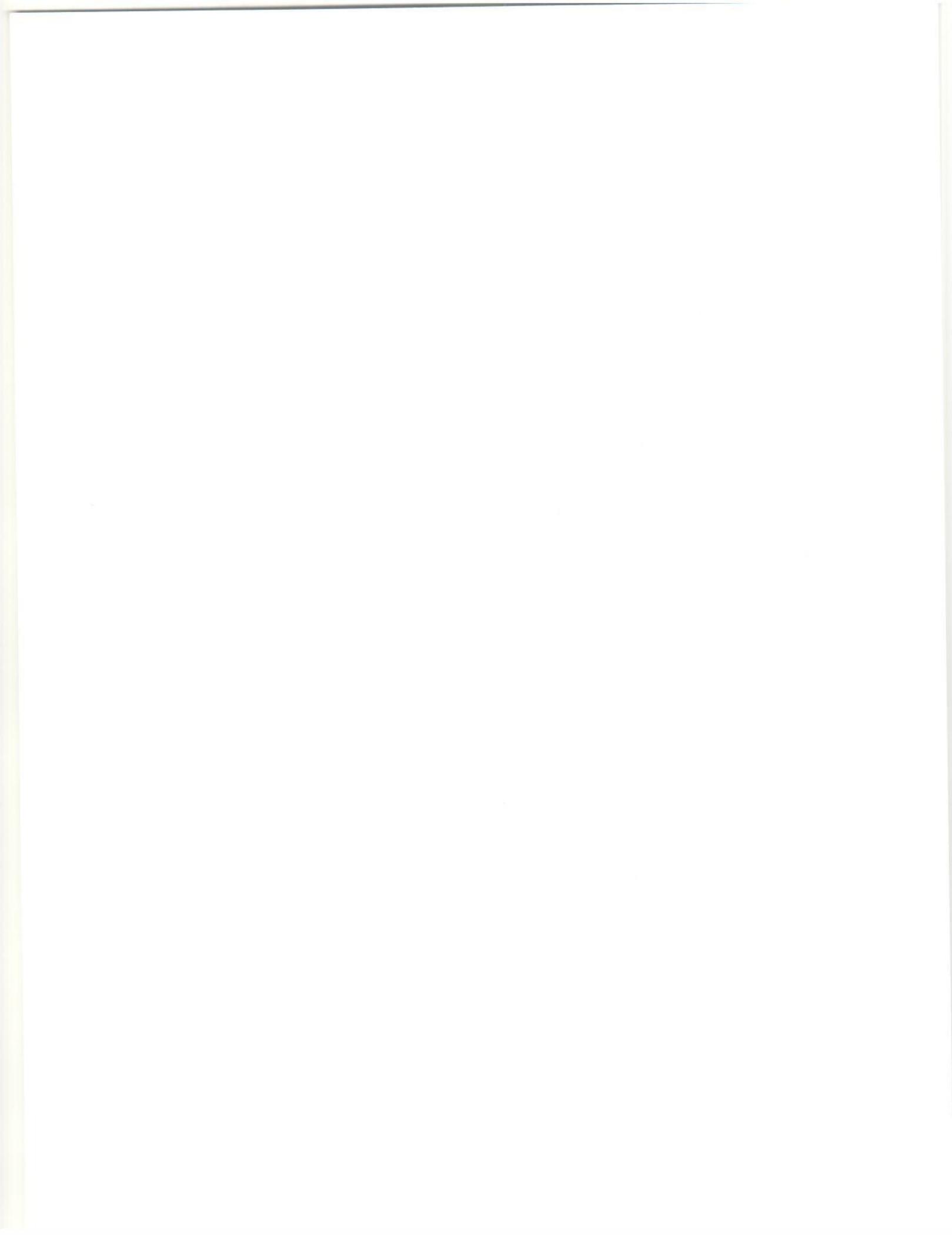
9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ken Reitzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)



PODER

Cláusula Primera.- Comparecientes.-

Por una parte comparece la compañía ALEANSE INTERNATIONAL LLC, una compañía de responsabilidad limitada debidamente formada y con existencia válida bajo las leyes del Estado de Florida, Estados Unidos de América con casa matriz en 2600 S DOUGLAS ROAD, Suite 913, Coral Gables, FL. US 33134, Estados Unidos de América ("Compañía"), cuya actividad es cualquier y todas las actividades legales, legalmente representada por Mirta Abreu quien cuenta con las atribuciones necesarias para otorgar el presente poder.

El compareciente es legalmente capaz conforme a derecho parte a quien a partir de este momento se le denominará el MANDANTE.

Cláusula Segunda.- Poder General.-

Mirta Abreu, por los derechos que representa de la Compañía y en la calidad anteriormente indicada, otorga poder amplio y suficiente a favor del señor Igor Krochin Lapentty, mayor de edad, a quien a partir de este momento se le denominará el MANDATARIO, a fin de que pueda actuar dentro del Ecuador a nombre de la Compañía, como su verdadero y legítimo apoderado en relación a todos los actos relacionados con la actividad de la Compañía, con plenas facultades y atribuciones para firmar, ejecutar, acusar recibo, entregar, presentar para su registro, y registrar todo instrumento y formalizar, en representación de la Compañía cualquier contrato, pagaré, enmiendas, modificaciones, consentimientos, renunciaciones, compromisos, y cualquier otro documento o instrumento dedicadas a las actividades de la Compañía, así como cualquier otro documento o instrumento relacionada con o complementario de los anteriores que el Sr. Igor Krochin Lapentty considere apropiados o necesarios.

POWER OF ATTORNEY

First Clause.- Parties.-

ALEANSE INTERNATIONAL LLC, a limited liability company duly formed and validly existing under the laws of the State of Florida, United States of America, with the head offices at 2600 S DOUGLAS ROAD, Suite 913, Coral Gables, FL. US 33134, United States of America ("Company"), and whose activity is any and all lawful business, legally represented by Mirta Abreu who has all the attributions to constitute this power of attorney.

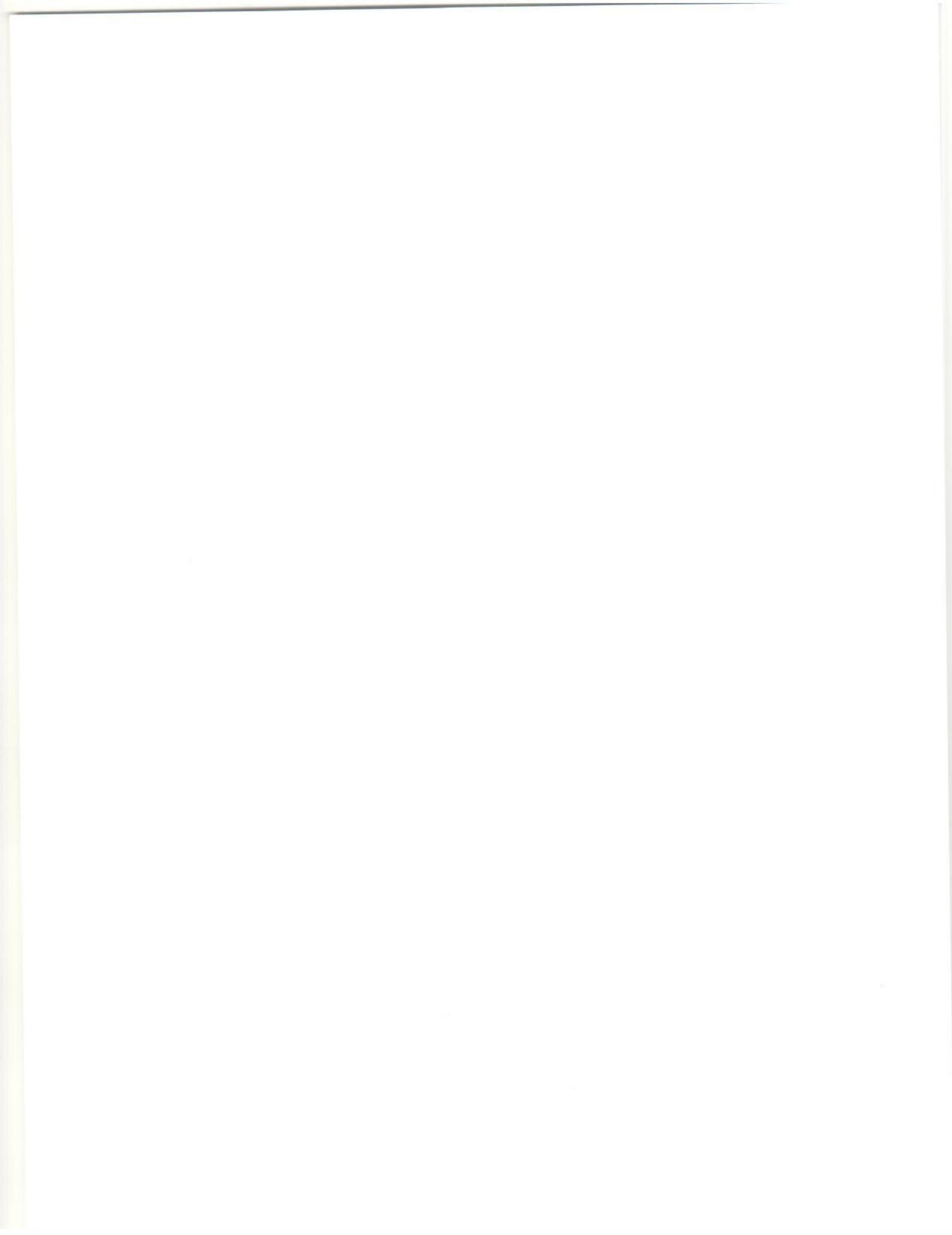
Second Clause.- General Power of Attorney.-

Mirta Abreu, by the rights invested in her, constitutes and appoints, Mr. Igor Krochin Lapentty, of legal age, as their true and lawful Attorney-in-Fact in connection with the acts made or that will be made in the future by the Company, with the full power and authority to sign, execute, acknowledge, deliver, file, file for record, and record any instrument or act related to the activity of the Company in Ecuador, on behalf of the Company, and any other documents or instruments related to or ancillary thereto that Mr. Igor Krochin Lapentty deems appropriate or necessary.

The Company gives Mr. Igor Krochin Lapentty power and authority to sign, execute, acknowledge, deliver, file for record, and record any such document or instrument, either before or after entering into any agreement or other document or instrument on behalf of the Company.

The Company gives Mr. Igor Krochin Lapentty full power and authority to execute such instruments and to do and perform all and every act and thing necessary and proper to carry into effect this power or faculties granted by or under this Power of Attorney as fully as the Company might or could do, in summary, execute all the acts that due to the business nature of the Company are inherent to them as means of the execution or as necessary.





El MANDANTE otorga al Sr. Igor Krochin Lapentty plenas facultades y atribuciones para celebrar y firmar cualquier otro documento o instrumento en representación de la Compañía.

La Compañía otorga al Sr. Igor Krochin Lapentty plenas facultades para ejecutar y practicar todos y cada uno de los actos y gestiones necesarias y adecuadas para llevar a efecto el poder o facultades otorgadas por o bajo este Poder tan plenamente como el MANDANTE podría hacerlo; en suma para ejecutar todos los actos que según la naturaleza de los negocios de la Compañía se encuentren comprendidos en él como medio de ejecución o como consecuencia del Poder y, por el presente, ratifica y confirma todas las acciones que, en virtud de las atribuciones conferidas por el presente documento, al Sr. Igor Krochin Lapentty para que realice o haga que se cumpla y que sean conformes a la ley.

Cláusula Tercera.- Vigencia.-

Los derechos, poderes y atribuciones del Sr. Igor Krochin Lapentty para ejercer todos y cada uno de los derechos y poderes aquí otorgados comenzarán y cobrarán plena vigencia en la fecha de firma de este Poder, y permanecerán en plena vigencia hasta que sean revocados expresamente por la Compañía. Los derechos, poderes y atribuciones del Sr. Igor Krochin Lapentty finalizarán inmediatamente en caso del fallecimiento, incapacidad o condena penal de cualquier tribunal, juzgado o entidad gubernamental de cualquier país, o por la terminación de la relación profesional con ALEANSE INTERNATIONAL LLC, pero en este último caso la revocación deberá ser por escrito.

Se extiende y firma el presente en la ciudad de Miami, Florida, el día 12 de Octubre de 2016

Mirta Abreu
Mirta Abreu
Managing Member
Aleanse International LLC

consequence of the Power of Attorney, and hereby does ratify and confirm to all that Mr. Igor Krochin Lapentty shall lawfully do or cause to be done by authority hereof.

Third Clause.- Expiration .-

The rights, powers, and authority of Mr. Igor Krochin Lapentty to exercise any and all of the rights and powers herein granted shall commence and be in full force and effect on the date of signing of this Power of Attorney, and shall remain in full force and effect until expressly revoked by the Company. The rights, powers, and authority of Mr. Igor Krochin Lapentty shall terminate immediately upon the event of the death, incapacity or conviction by any court, tribunal or governmental entity of any country, or upon the termination of their professional relationship with ALEANSE INTERNATIONAL LLC, but in this latter case the revocation must be in writing.

Given and signet in the city of Miami, Florida on October 12, 2016.

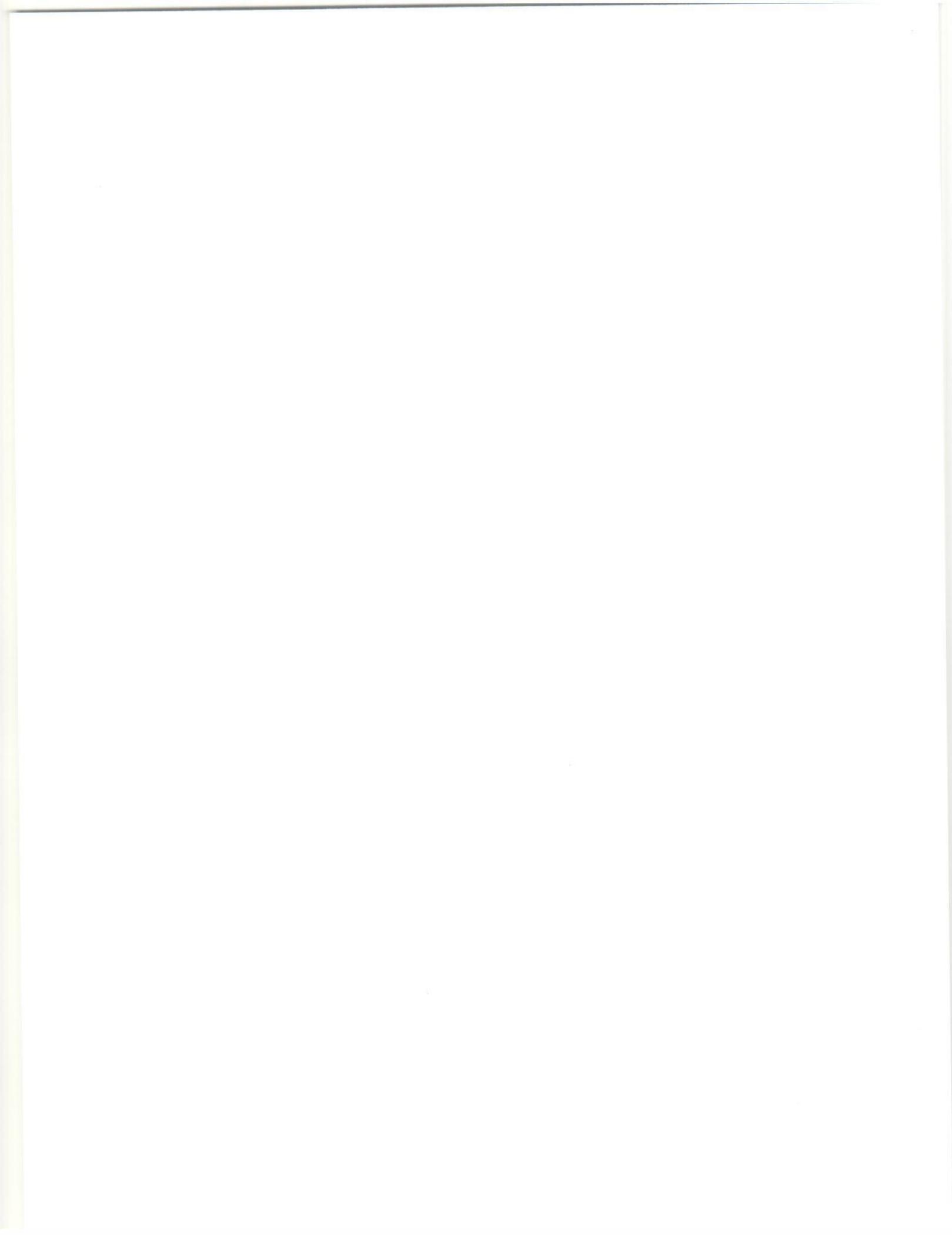
Mirta Abreu
Mirta Abreu
Managing Member
Aleanse International LLC

STATE OF FLORIDA
COUNTY OF DADE
THE FOREGOING INSTRUMENT WAS SWORN AND SUBSCRIBED TO BEFORE ME ON THIS 12 October 2016
BY Mirta Abreu
PERSONALLY KNOWN TO ME [] OR PRODUCED IDENTIFICATION []
TYPE OR I.D. PRODUCED: 462389125 WA Receipt



[Signature] (NOTARY SIGNATURE)

Ante mi Notario Público del Estado de La Florida. Se presentó el arriba firmante y Declaró que Reconoce el contenido de este documento y que su firma es la que utiliza en todos sus actos públicos y privados



ESTADO DE LA FLORIDA
DEPARTAMENTO DE ESTADO

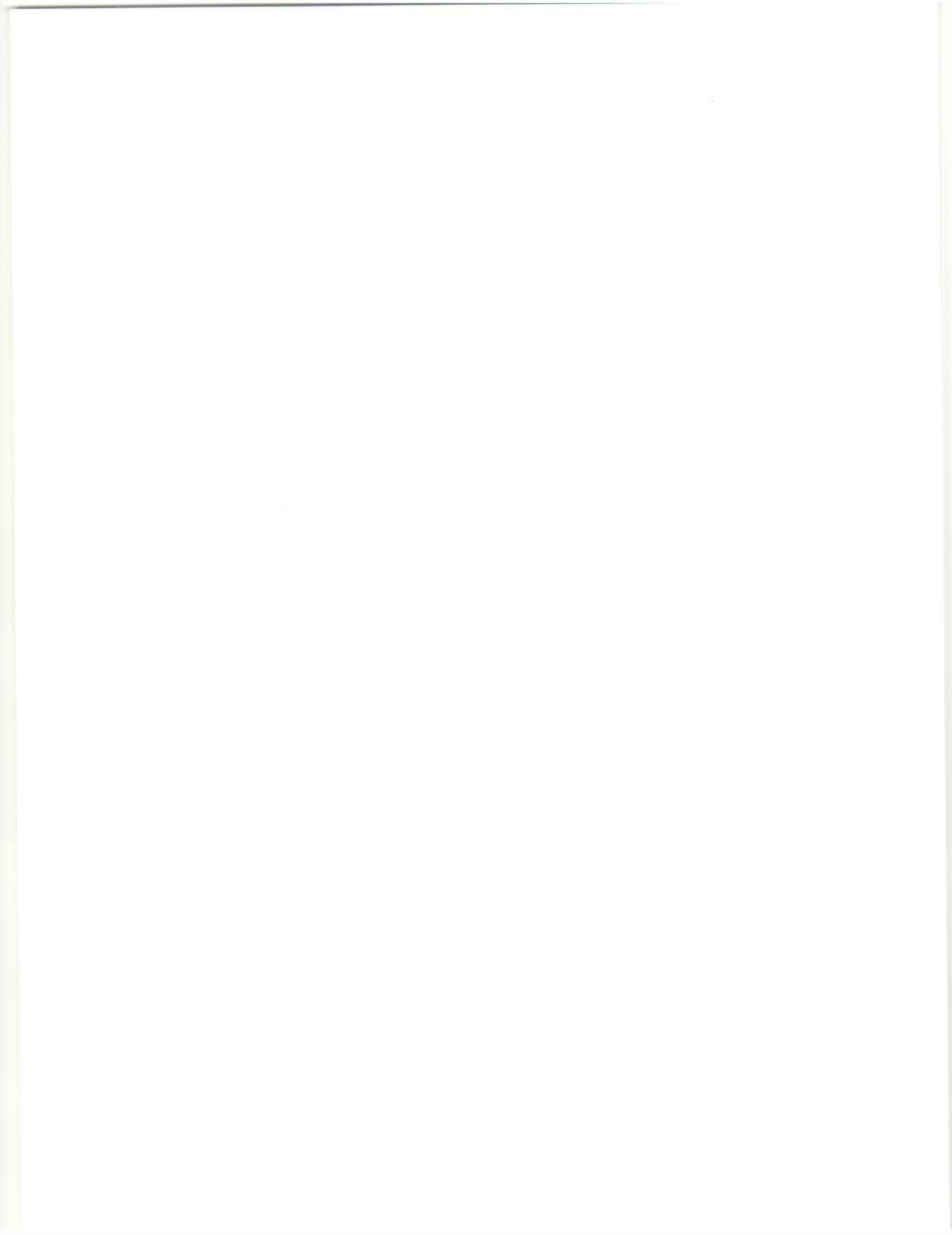
APOSTILLA

(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos
Este documento público
2. Ha sido firmado por: Esperanza López
3. Actuando en calidad de: Notaria Pública de la Florida
4. Lleva el sello de: Notaria Pública de la Florida
Certifica
5. En: Tallahassee, Florida
6. Este: Trece de octubre de 2016
7. Por: Secretario del Estado, Estado de Florida
8. Número: 2016-106855
9. Sello/Firma: (firma) Secretario del Estado

DESDE 990 (2/12)

Este documento contiene una marca de agua verdadera. Lleve a contra luz para ver "Seguro" y "Verifica Primero".



A black and white copy of this document is not official.

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Luz Stella Campuzano
3. acting in the capacity of Notary Public of Florida
4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida
6. the First day of August, A.D., 2017
7. by Secretary of State, State of Florida
8. No. 2017-85576
9. Seal/Stamp:

10. Signature:

Ken DeFina

Secretary of State

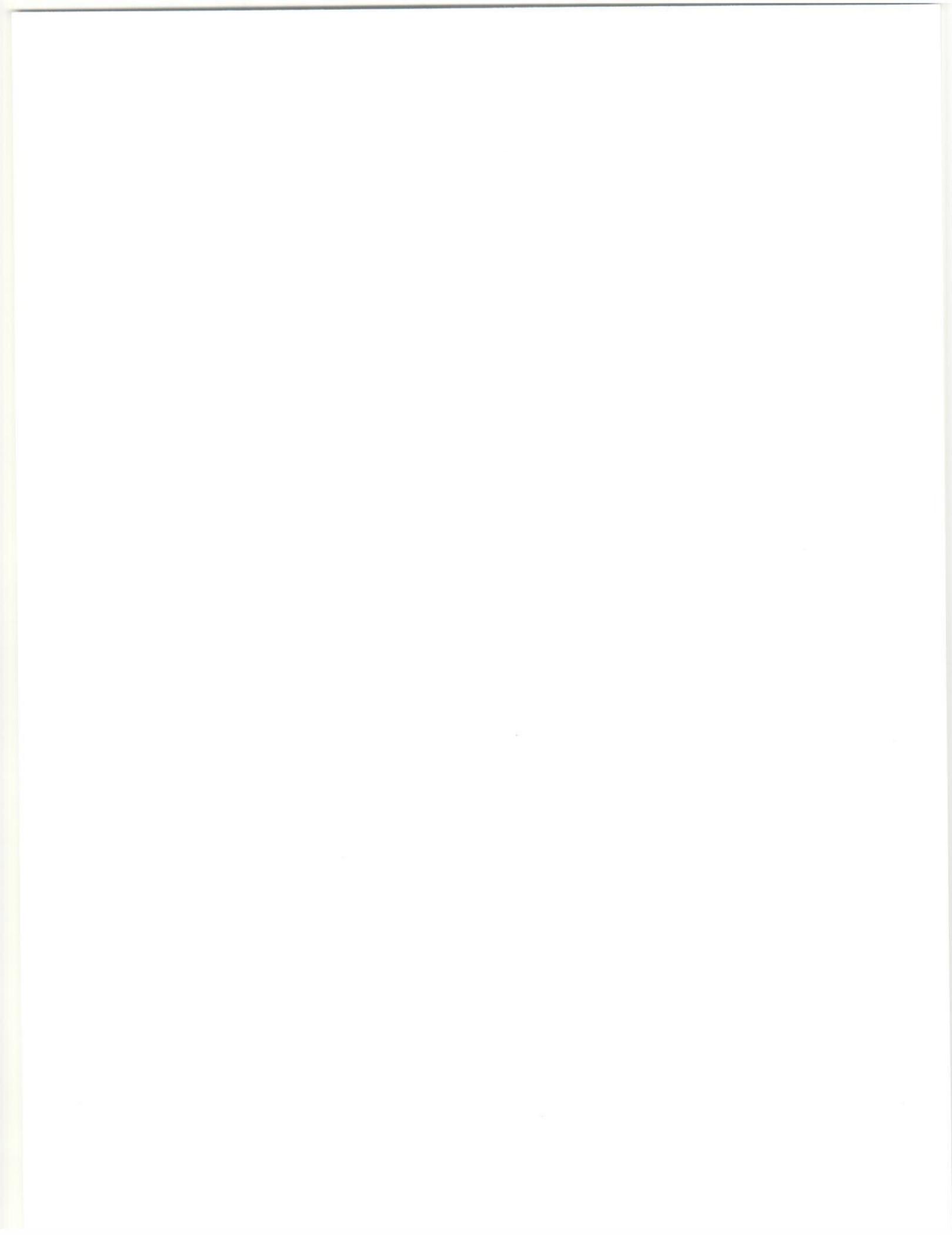


DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.



State of Florida

Department of State

I certify from the records of this office that ALEANSE INTERNATIONAL LLC is a limited liability company organized under the laws of the State of Florida, filed on October 18, 2013.

The document number of this limited liability company is L13000147252.

I further certify that said limited liability company has paid all fees due this office through December 31, 2017, that its most recent annual report was filed on April 28, 2017, and that its status is active.

*Given under my hand and the
Great Seal of the State of Florida
at Tallahassee, the Capital, this
the Thirty-first day of July, 2017*



Ken Reitzner
Secretary of State

Tracking Number: CU8204174901

To authenticate this certificate, visit the following site, enter this number, and then follow the instructions displayed.

<https://services.sunbiz.org/Filings/CertificateOfStatus/CertificateAuthentication>

Estado de la Florida
Departamento de Estado

Yo certifico de los archivos de esta oficina que ALEANSE INTERNATIONAL LLCLLC es una sociedad de responsabilidad limitada formada según las leyes del Estado de la Florida, registrada en Octubre 18, 2013.

El número del documento de esta sociedad de responsabilidad limitada es el L13000147252.

Yo también certifico que la sociedad de responsabilidad limitada a pagado todos los gravámenes adeudados a esta oficina hasta diciembre 31, 2017 y registrado en abril 18, 2017 y que la sociedad está activa.

Dado bajo mi mano y el gran sello de
El Estado de la Florida, Tallahassee la Capital,
ese 31 día de julio de 2017

[firma ilegible]

Secretario de Estado

[Sello]

ESTADO DE LA FLORIDA
DEPARTAMENTO DE ESTADO

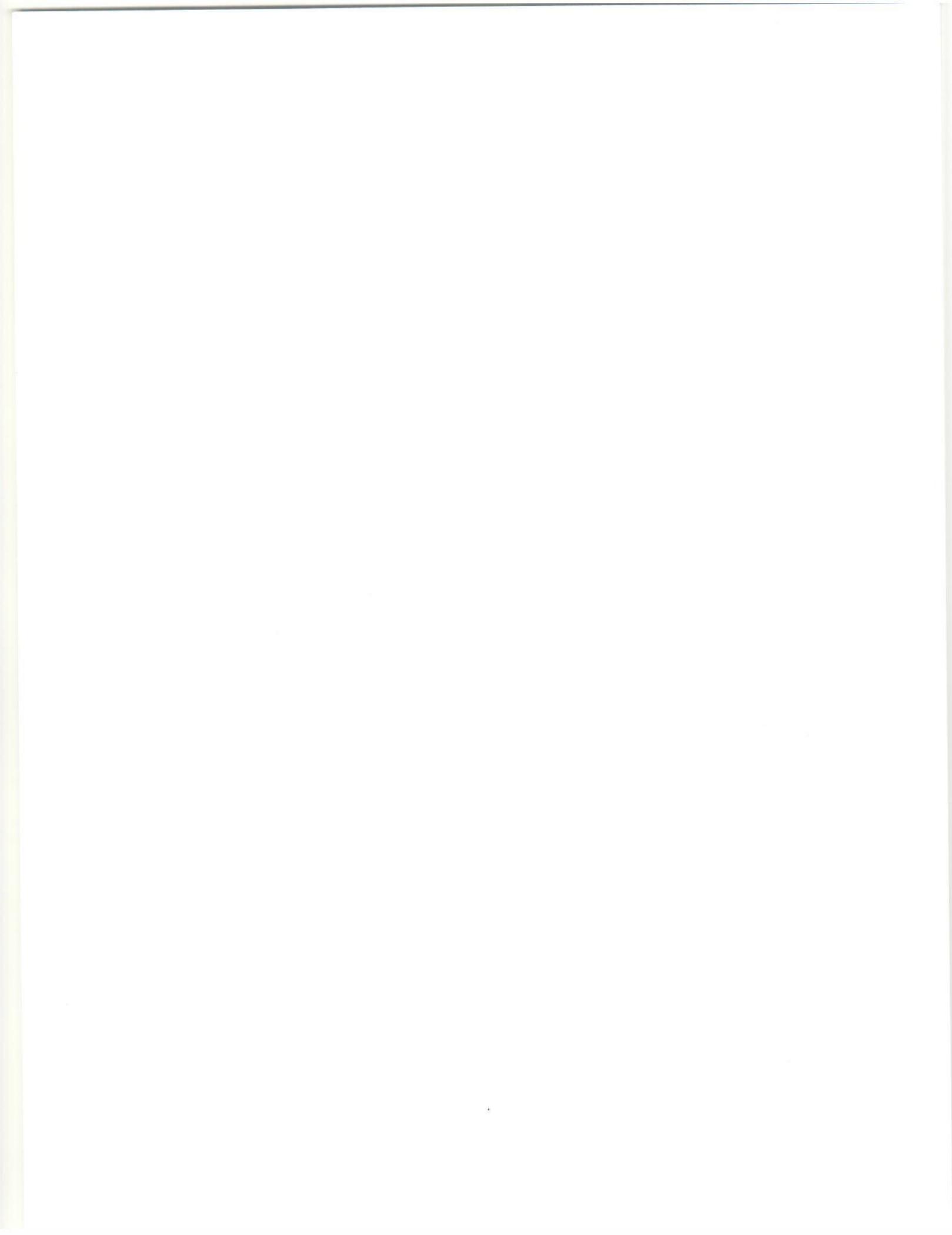
APOSTILLA

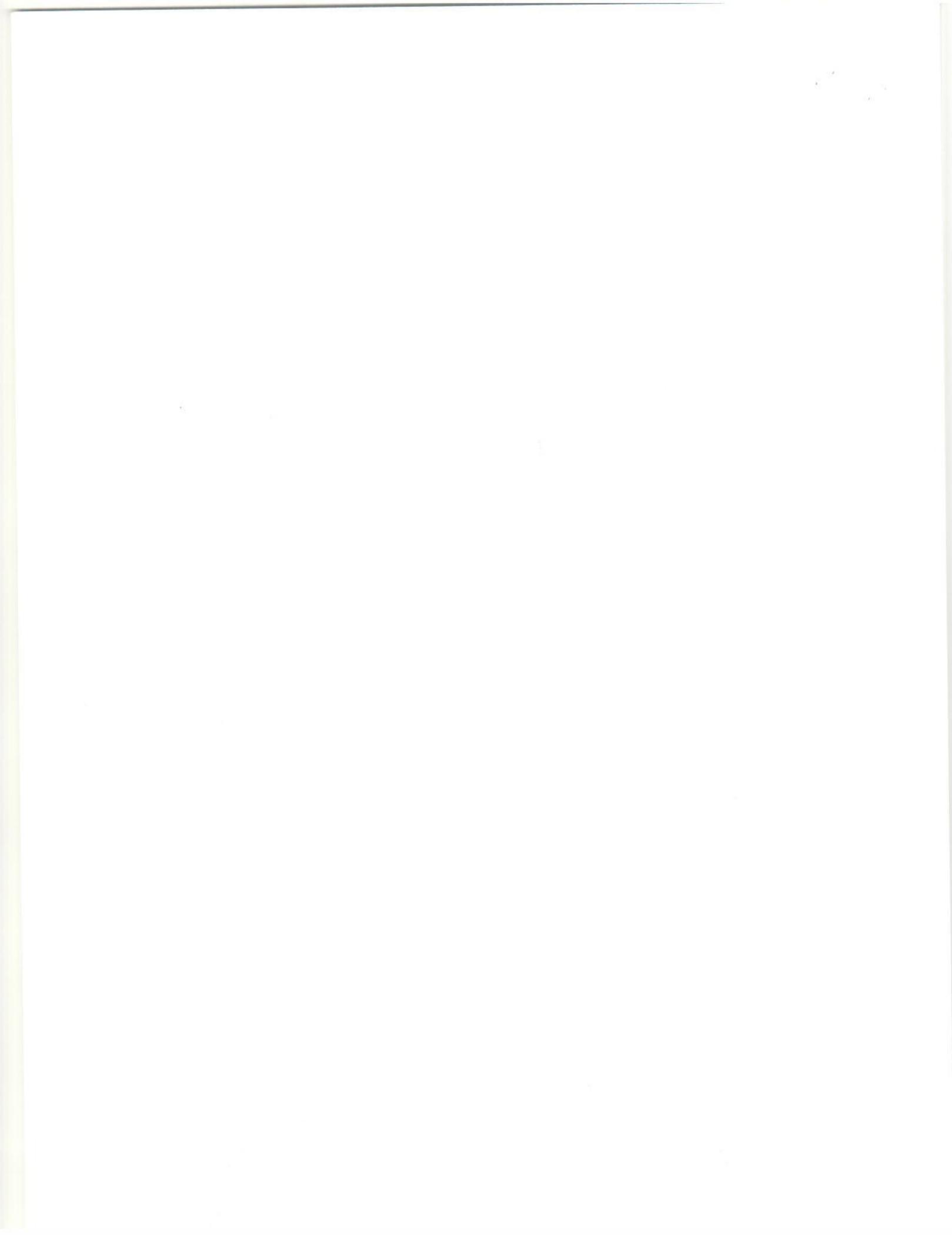
(Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961)

1. País: Estados Unidos
Este documento público
2. Ha sido firmado por: Luz Stella Campuzano
3. Actuando en calidad de: Notaria Pública de la Florida
4. Lleva el sello de: Notaria Pública de la Florida
Certifica
5. En: Tallahassee, Florida
6. Este: Primero de agosto de 2017
7. Por: Secretario del Estado, Estado de Florida
8. Número: 2017-85576
9. Sello/Firma: (firma) Secretario del Estado

DESDE 990 (2/12)

Este documento contiene una marca de agua verdadera. Lleve a contra luz para ver "Seguro" y "Verifica Primero".





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

013 JUNTA No
1703837862

013 - 102 NUMERO

1703837862 CÉDULA

KROCHIN LAPENTTY IGOR
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
RUMIPAMBA PARROQUIA

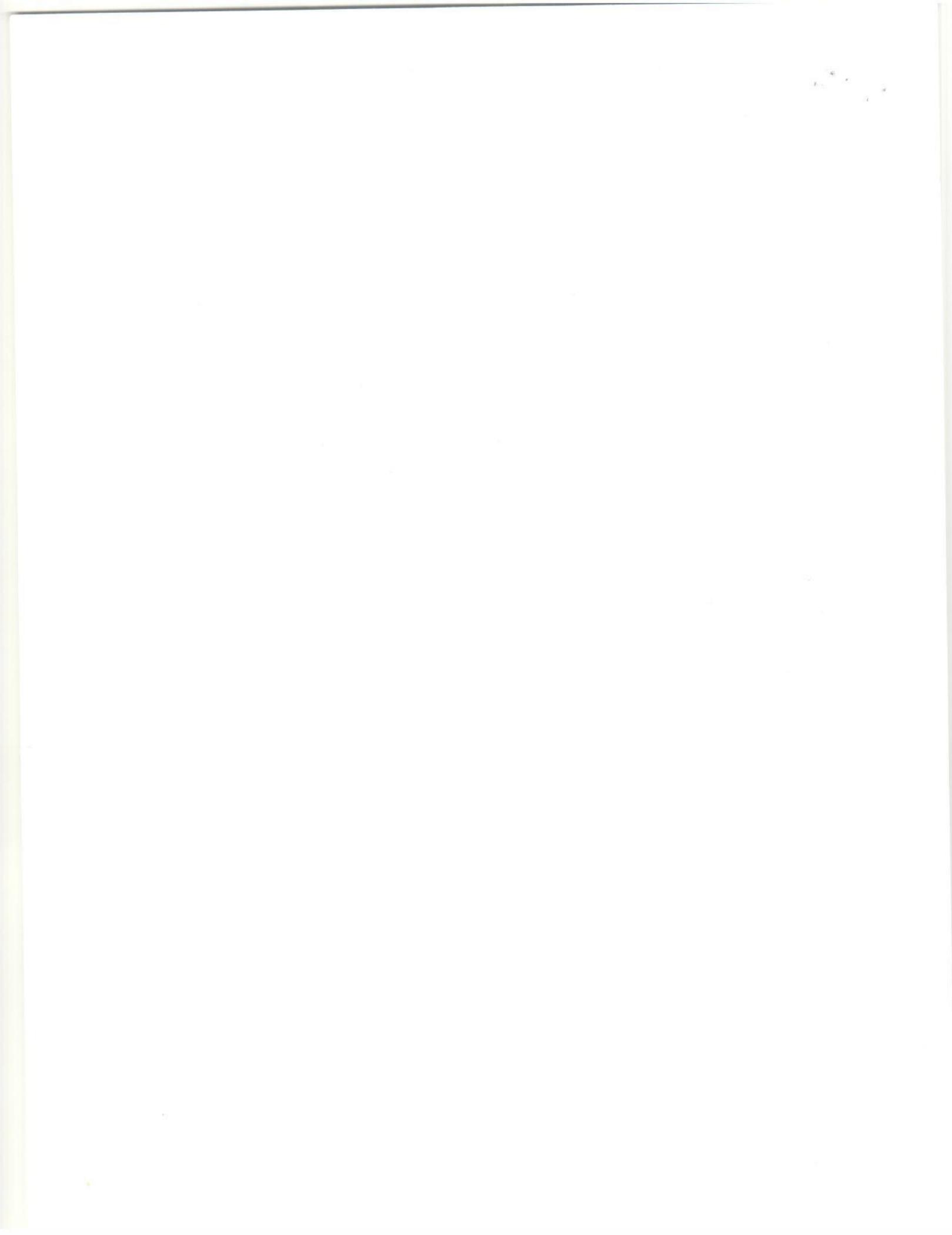
CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA: 4



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en 1 Fojas util(es)
Quito a, 17 MAYO 2018

[Signature]
Notario Jorge Machado Cevallos
Cantón Quito





Ministerio de Educacion y Cultura d | g | r
Direccion General de Registros

ACTOS/PRENDA/COMERCIO

LEGALIZACION 3467

SOLICITUD COMUN
FECHA INGRESO:08/03/2018

Documento/Solicitud NO EXONERADAS

3899710

Pagina 1 de 1

Cliente: PUBLICO

Solicitud: 1160144

Código: 1481

PERIODO: - 02/03/2018

COMUN

Recibida 02/03/2018

Resumen del resultado de la búsqueda.-

1 CALFEN SA

LIBRO FOLIO	NUMERO	ENTRADA	FECHA	SOC.COMERCIALES/COOPER
		17270	19/12/2014	Sociedad Anonima CONSTITUCION
		104414	20/05/2015	Sociedad Anonima Ley 17904
				ESTABLECIMIENTOS COMER LIBRE

(*) RESPECTO DE LAS INSCRIPCIONES QUE TENGAN UN ASTERISCO SE ADJUNTARA FOTOCOPIA DEL ASIEN TO REGISTRAL RESPECTIVO.

Advertencia:

-Seccion Universalidades se refiere a inscripciones posteriores al 01/01/1947

-Registro Nac.de Comercio comprende: A) en el interior informacion de Sociedades y Establecimientos Comerciales desde 1950. B) En Montevideo informacion de Sociedades y Compraventas de Establecimientos comerciales desde 1960 y de Promesas de estos ultimos y sus marginales desde 1995. C) Por contratos de uso y goce solicitar informacion en Reg. de la Propiedad, Sec. Inm. del lugar de ubicacion del inmueble de la Cooperativa.

-Registro de la Propiedad-Sec.Mobiliaria-Registro Nac.de Prenda Sin

Desplazamiento: la informacion corresponde a actos inscriptos en todas las sedes departamentales y locales del pais.

-Por C.I. y por R.U.T. la informacion corresponde a inscripciones posteriores al 14/05/2001 (excepto modificativas, extintivas, etc, que solo se informan por nombre/denominacion social)

LA DIRECCION GENERAL DE REGISTROS CERTIFICA QUE: POR LAS PERSONAS, CEDULAS DE IDENTIDAD O NUMEROS DE CONTRIBUYENTE DE LA D.G.I., REGISTROS, SECCIONES, TIPO Y FECHAS INDICADAS, CORRESPONDE LA INFORMACION QUE SE EXPRESA, A LA HORA DEL CIERRE DE RECEPCION DE DOCUMENTOS DEL DIA : 07-MAR-18

EN FE DE ELLO, SE EXPIDE EL DIA 07/03/2018 13:52

La calidad de instrumento publico de la informacion contenida en este certificado surge de la firma electronica avanzada que puede verificarse a traves dela pagina web www.dqr.gub.uy.
Tenga en cuenta que la sola impresion en papel del certificado no le da dicho caracter.

Solicitud : 1160144 Recibida 02/03/2018

Emisor: PUBLICO

Detalle del resultado de la informacion.-

1 CALFEN SA

No.17270 Bis 0 19/12/2014 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima CONSTITUCION

Emisor: AVIAGA CAMACHO NELIDA RENEE

12/12/2014

ADMINISTRACION LOS SOCIOS FUNDADORES EN FORMA INDISTINTA

Sociedad CALFEN SA

Ruc: 217528090019

Dom.:MONTEVIDEO

Regimen:Ley 16.060 Acciones:NOMINATIVA Capital:PESOS Cant.: 115000

Cuotas: Cuota monto: \$ Cuota cant.: 1 Plazo: 100 A#OS

No.104414 Bis 0 20/05/2015 MONTEVIDEO

Sociedad Anonima Ley 17904

Emisor: VENTURA GARCIA GUSTAVO FELIPE

15/05/2015

Presidente PEREZ,AGUILAR/JORGE,ALBERTO,

CI: 3230694-3

Domicilio: LA CUMPARSITA 1373 OF 903

Sociedad CALFEN SA

Ruc: 217528090019

Dom.:MONTEVIDEO

Direccion: LA CUMPARSITA 1373 OF 903

Inscripcion afectada: 17270 2014

I. Montaña
A Grado 11
ICA REGISTRAL

d|g|r

mec
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Dirección General de Registros
Edificio del Notariado - 18 de julio 1730
tel 2402 5942 - C.P. 11200
www.dgr.gub.uy

136 / 2018
TD / 3467

CERTIFICO QUE: La solicitud del certificado Publico No. 1160144 de fecha 02/03/2018 del Registro de Personas Jurídicas, Sección Registro Nacional de Comercio, fue expedido con firma electrónica avanzada de la Dirección General de Registros, con las máximas garantías de identidad, integridad, autenticidad y no repudio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 19.535 de 25 de setiembre de 2017. **EN FE DE ELLO,** expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el ocho de marzo de dos mil dieciocho.


Esc. Alicia I. Montaña
Profesional A Grado 11
ASESORÍA TÉCNICA REGISTRAL



ESC. GUSTAVO FELIPE VENTURA GARCIA - 07433/4

PODER GENERAL. POR CALFEN SOCIEDAD ANÓNIMA A SEBASTIÁN

ANDRÉS CORDOVA NEIRA. En la ciudad de Montevideo, el seis de marzo de dos mil dieciocho, ante mí, el Escribano Autorizante, comparece: Jorge Alberto PEREZ AGUILAR, oriental, mayor de edad, con cédula de identidad número 3.230.694-3, en su calidad de Presidente y en nombre y representación de CALFEN SOCIEDAD ANÓNIMA, persona jurídica hábil y vigente, inscrita en el RUT con el número 21.752809.0019, con domicilio a estos efectos en Salto 1034 apartamento 2 de Las Piedras, Canelones. Y para que lo consigne en este Protocolo, dice que: **PRIMERO**, CALFEN SOCIEDAD ANÓNIMA confiere Poder General de administración, afectación y disposición en favor de **Sebastián Andrés CORDOVA NEIRA**, con pasaporte de la República del Ecuador número 0103886446, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, de profesión Abogado, mayor de edad y legalmente capaz para obligarse conforme a derecho y en consecuencia: rija, gobierne, administre, ceda, enajene, afecte y disponga de todos sus negocios, bienes y derechos, no reservándose facultad alguna, ni imponiendo al apoderado restricciones de ninguna especie, a fin de que pueda actuar dentro de todo el territorio de la República del Ecuador a nombre y en representación de la mencionada Sociedad. **SEGUNDO**. En consecuencia, y a vía de ejemplo el apoderado podrá: I) enajenar o adquirir bienes muebles y/o inmuebles, urbanos y/o rurales, derechos de toda clase por cualquier título y modo, y bajo cualquier condición o modalidad, constituir toda clase de derechos reales, hipotecar, dar en prenda y anticresis, afianzar, caucionar, transar, y en cualquier forma enajenar, adquirir, obligar, gravar, y ejecutar actos de riguroso dominio; II) percibir y pagar precios, otorgar cartas de pago

totales y/o parciales, extender y suscribir todo tipo de recaudos, hacer tradición, aceptarla, obligarse al saneamiento, y efectuar cuantas declaraciones, incluso juradas, estimaren del caso, dar y aceptar paga por entrega de bienes, y en general percibir judicial o extrajudicialmente lo que se le adeude a la poderdante, o lo que pueda adeudársele en el futuro; III) dar o tomar en arrendamiento y subarrendamiento, toda clase de bienes, muebles y/o inmuebles, pactando los precios, plazos, destinos y garantías sin limitación alguna y otorgar sus respectivas rescisiones; IV) contraer obligaciones solidarias, activa o pasivamente; V) intervenir en toda clase de operaciones bancarias, cualquiera sea su modalidad, aceptando todas y cada una de las estipulaciones y condiciones que las respectivas Instituciones Bancarias y/o Financieras privadas, nacionales y/o extranjeras, además del Banco de la República Oriental del Uruguay, Banco Central del Uruguay, Banco Hipotecario del Uruguay y Banco de Seguros del Estado, - sus Estatutos o Cartas Orgánicas - impusieren, pudiendo entre otras, efectuar las siguientes operaciones: abrir y operar con Cajas de Seguridad, abrir y operar en cuentas corrientes, cajas de ahorro o modalidades combinadas, hacer y aceptar depósitos, retirar dineros y valores; librar, girar, endosar, aceptar, avalar, afianzar, descontar, protestar, rechazar, pagar, anular, renovar: vales, cheques, conformes, letras de cambio, cartas de crédito, giros y toda clase de títulos valores, y demás documentos civiles y comerciales; así como otorgar y suscribir toda la documentación vinculada con negocios de y hacia el exterior (por ejemplo: firmar denuncias de importación y exportación, abrir créditos documentarios) sin limitación alguna; contraer o conceder créditos y préstamos, con o sin garantías; otorgar prórrogas, novaciones, ampliaciones,



PAPEL NOTARIAL DE ACTUACIÓN

Fn N° 992979



ESC. GUSTAVO FELIPE VENTURA GARCIA - 07433/4

cancelaciones, ratificaciones, rectificaciones o modificaciones de toda clase de obligaciones, derechos y créditos, recibiendo el importe de los mismos, incluso aceptando paga por entrega de bienes, pudiendo, para el caso de otorgar garantías, renunciar a los trámites, términos y beneficios del juicio ejecutivo; dar órdenes de compra y venta de valores, metales preciosos y moneda pudiendo depositarlos, convertirlos, darlos en préstamo o alquilar y retirarlos; solicitar créditos o préstamos para ser utilizados en cuenta corriente, vales u otras formas y utilizar los ya concedidos; abrir créditos documentarios; cobrar giros, vales, conformes, cheques, letras y cualquier otro documento; girar sobre fondos depositados o en descubierto; abrir, operar y cerrar cuentas corrientes; firmar, endosar, descontar, protestar, aceptar, avalar, girar y anular vales, pagarés, conformes, letras de cambio, cheques y otros documentos comerciales; abrir, operar y cerrar en cajas de ahorro, cuentas a la vista y/o plazo fijo; cobrar y percibir todo tipo de sumas que puedan deberse por el Banco o estar depositadas en el mismo, por cualquier concepto; preñar bienes, sea cual fuere su naturaleza; firmar todo tipo de documentos y otorgar recibos; suscribir fianzas y garantías; solicitar garantías por obligaciones propias; dar instrucciones sobre rebajas, prórrogas de vencimiento, entrega de documentos, levantamiento de discrepancias, etc.; VI) otorgar, ajustar y rescindir arrendamientos de obra y/o de servicio, o bajo cualquier modalidad jurídica, contratando y destituyendo empleados, dependientes u obreros, o personal jerárquico, fijando en todos sus casos sus respectivas remuneraciones; VII) constituir o ceder derechos reales sobre bienes inmuebles sin limitación alguna; VIII) otorgar y/o contratar avales, fianzas y/o garantías de todo tipo sin limitación alguna con Organismos

Oficiales y con terceros privados; IX) contratar o tomar personal bajo la figura legal que sea. TERCERO. Confiere poder general para pleitos y gestiones administrativas para que el apoderado actúe en su nombre y representación con las más amplias facultades de derecho. En consecuencia, el apoderado podrá presentarse ante cualquier autoridad judicial nacional o extranjera, como actor, demandado, tercero o tercerista, peticionante o simple gestor, en toda clase de procesos, escritos, pruebas e informaciones y por cualquier asunto que tuviere o se le promueva en el futuro, sea de la naturaleza que fuere, en materia aduanera, administrativa, contencioso administrativa, civil, comercial, de hacienda, laboral o penal, ya sea de jurisdicción voluntaria, contenciosa o administrativa o arbitral, en los pleitos y en sus incidencias que tengan pendientes, hayan de iniciarse o se promuevan ante cualquier autoridad nacional o extranjera, quedando autorizados expresamente para realizar actos de disposición de derechos, tales como representarla en cualquier tipo de Audiencia con las máximas facultades, la conciliación, el desistimiento, la transacción y otros equivalentes. CUARTO. El apoderado podrá iniciar, seguir y terminar toda clase de acciones, trámites, gestiones y peticiones ante cualquier Autoridad del Estado, Entes, Servicios, Direcciones Generales, Personas jurídicas de Derecho Público no Estatales, Municipios, Oficinas Públicas y/o Privadas en general, sin limitación alguna. En consecuencia, y a vía de ejemplo, el apoderado queda facultado expresamente para: A) Retirar y/o presentar cualquier tipo de documentación que fuere necesaria, pudiendo levantar las observaciones que estime convenientes. B) Realizar cualquier tipo de gestión relacionada con los servicios que presten dichos Organismos a la Sociedad. C) Notificarse de



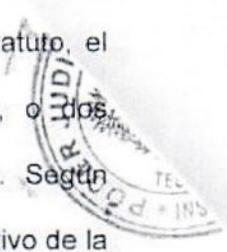
Fn N° 992980



ESC. GUSTAVO FELIPE VENTURA GARCIA - 07433/4

cualquier resolución o informe que corresponda. D) Registrar e inscribir empresas. E) Otorgar y suscribir todo tipo de declaraciones juradas. F) Fijar sueldos fictos patronales. G) Notificarse de las resoluciones recaídas en expedientes. H) Otorgar convenios. I) Firmar: escritos, peticiones, formularios, declaraciones juradas; presentar y agregar documentos, pedir desgloses, notificarse de las resoluciones, firmándolas, hacer pagos y efectuar cobros por las cantidades que se le adeuden o puedan adeudársele en el futuro a la Sociedad poderdante, firmando a tal efecto los recibos y recaudos correspondientes totales o parciales; solicitar nuevos servicios, darlos de baja, pedir traslados y en fin, realizar todo lo que fuere necesario y requerido por dichos Organismos para lograr el buen fin por el cual se otorga el presente Poder. **QUINTO.** VIGENCIA.- Las atribuciones y facultades conferidas a través del presente poder general para ejecutar los actos, contratos o gestiones aquí descritas tendrán plena vigencia a partir de su fecha de suscripción y permanecerán vigentes hasta que sean expresamente revocadas por el mandante. Se deja expresa constancia de que las atribuciones detalladas en la presente Escritura cesarán de manera inmediata en caso de fallecimiento, incapacidad judicialmente declarada o sentencia penal ejecutoriada de cualquier tribunal, juzgado o entidad gubernamental de cualquier país, con relación al mandatario. **HAGO CONSTAR QUE:** A) Conozco al compareciente. B) I) **CALFEN SOCIEDAD ANÓNIMA** es persona jurídica hábil y vigente, inscrita en el RUT con el número 21.752809.0019, constituida en Montevideo el 10 de noviembre de 2014, con acciones nominativas endosables, sus Estatutos fueron aprobados por la Auditoria Interna de la Nación el 27 de noviembre de 2014, inscritos en el Registro de

Personas Jurídicas, Sección Comercio con el número 17270 año 2014 y publicados en legal forma. II) Según el artículo 24 del referido Estatuto, el administrador, el presidente, o el vicepresidente indistintamente, o los directores actuando conjuntamente, representarán a la sociedad. Según surge del Acta de Asamblea Extraordinaria inserta en el Libro respectivo de la Sociedad anotado en el Registro Nacional de Comercio, celebrada en Montevideo, el 14 de mayo de 2015, fue elegido como Presidente: Jorge Alberto PÉREZ AGUILAR, oriental, mayor de edad, con cédula de identidad número 3.230.694-3, no existiendo Actas posteriores que modifiquen dicha designación, siendo el único Director vigente a la fecha y con facultades bastantes para este otorgamiento. III) Se otorgó Declaratoria de la Ley 17904 el 15 de mayo de 2015 cuyas firmas certificó y protocolizó ese mismo día el suscrito Escribano, cuyo primer testimonio fue inscripto en el Registro de Personas Jurídicas Sección Comercio con el número 104414 año 2015. C) Leo esta Escritura y el compareciente así la otorga y firma. D) Sigue inmediatamente ala número nueve, de Revocación de Poder General, extendida el día de hoy, del folio 73 al folio 73 vuelto. **HAY UNA FIRMA ILEGIBLE QUE PERTENECE A JORGE ALBERTO PEREZ AGUILAR.- HAY UN SIGNO NOTARIAL, GUSTAVO F. VENTURA.-** **PASO ANTE MI.-** EN FE DE ELLO, para el apoderado y a los efectos de su presentación ante las Autoridades Públicas Nacionales y/o Extranjeras, expido esta primera y única copia de la escritura matriz que autoricé en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Fm números 898394 al 898396, y que sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en tres hojas de Papel Notarial de Actuación Fn números 992978 al 992780.



GUSTAVO F. VENTURA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: GUSTAVO FELIPE VENTURA GARCIA es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie En Número 992980 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. **EN FE DE ELLO**, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el doce de marzo de dos mil dieciocho.



no
ff

Gustavo Felipe Ventura Garcia

ACTUARIADO
Insp. Gral. de
Registros Notariales



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	NATALIA CARINA MACHIN CALANDRIA		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	Actuaria adjunta		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SCJ - Insp. Gral. de Registros Notariale		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	13 de Marzo de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00018016749019N		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Elena Dorado Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICADO NOTARIAL

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.

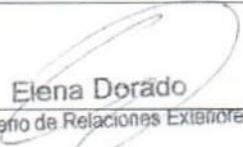




APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)



1. País Country / Pays :		República Oriental del Uruguay	
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par		ALICIA I. MONTAÑA	
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de		PROFESIONAL ESCRIBANO A GRADO 11	
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de		ASESORIA TECNICA REGISTRAL - DGR	
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	13 de Marzo de 2018
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	00018016750022N		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :	10. Firma: Signature: Signature :		 Elena Dorado Ministerio de Relaciones Exteriores

Documento Apostillado: CERTIFICADO DE LA D.G.R.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

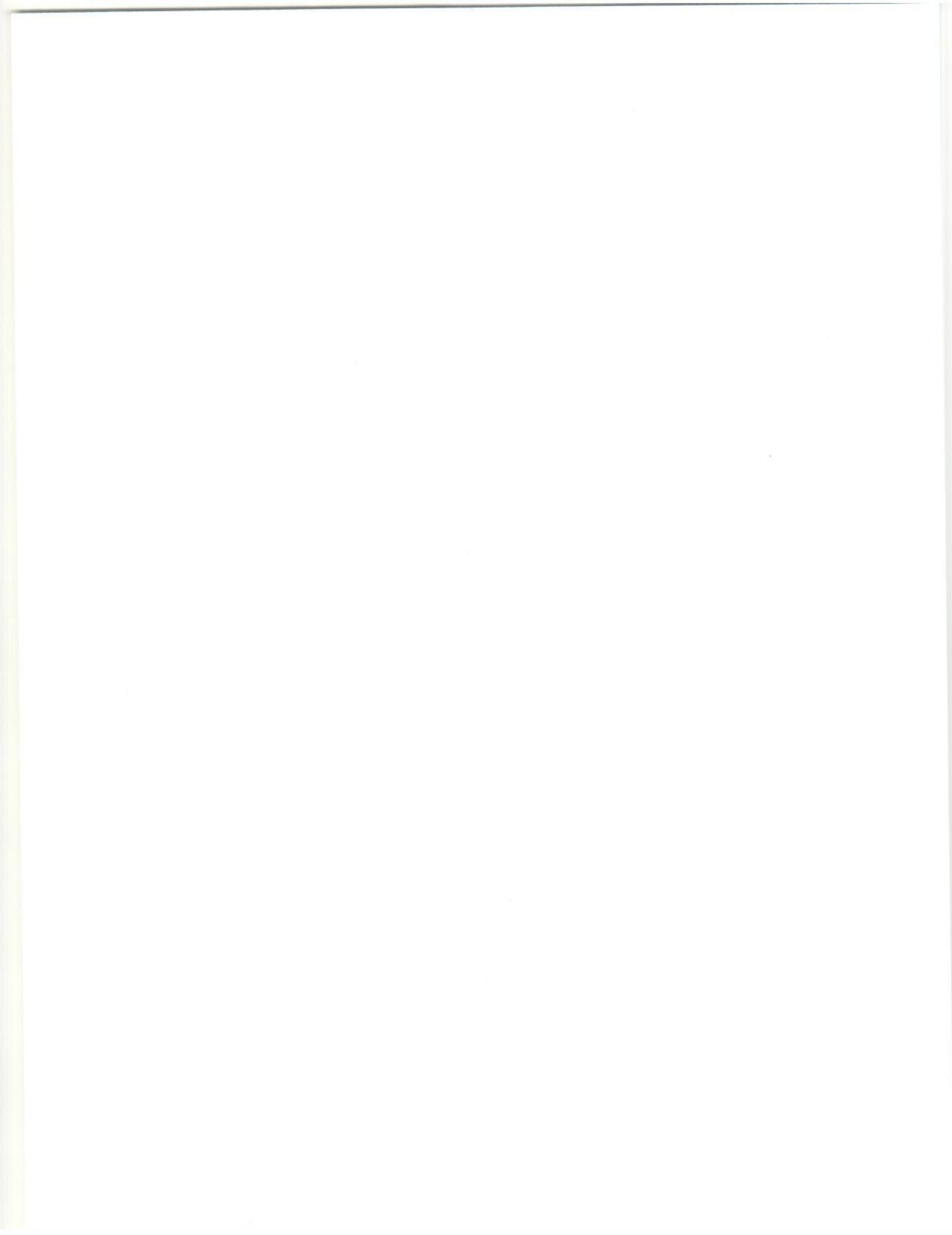
To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.






REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010388644-6**
 APELLIDOS Y NOMBRES **CORDOVA NEIRA SEBASTIAN ANDRES**
 LUGAR DE NACIMIENTO **México Ciudad de México**
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-03-26**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO** E131312212
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CORDOVA EGUEZ SANTIAGO DAVID**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **NEIRA MALO JUANA CECILIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2012-09-11**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-09-11**

 001030115
 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No. **001 - 367** NUMERO **0103886446** CÉDULA
CORDOVA NEIRA SEBASTIAN ANDRES APELLIDOS Y NOMBRES


 PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 QUITO CANTÓN ZONA 3
 IÑAQUITO PARROQUIA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

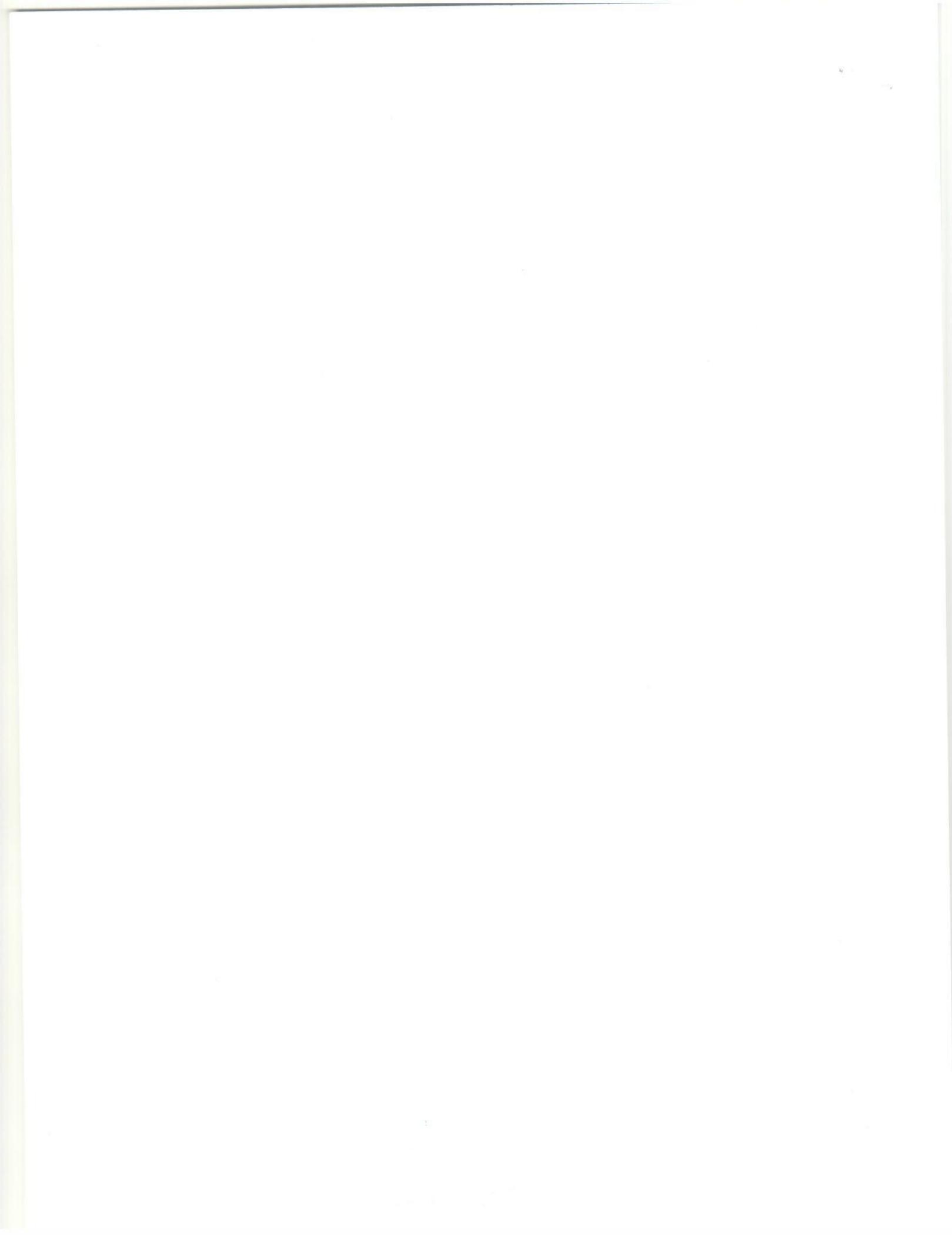
en 1 Fojas Util(es)

Quito a 7 MAYO 2018



Dr. Jorge Machado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito





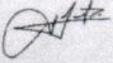

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Cedula de Ciudadanía No. **010388644-6**
 APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA NEIRA SEBASTIAN ANDRES
 LUGAR DE NACIMIENTO
México
Ciudad de México
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-03-26**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO** E131312212
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CORDOVA EGUEZ SANTIAGO DAVID**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **NEIRA MALO JUANA CECILIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO**
2012-09-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-09-11**


 001030115


 DIRECTOR GENERAL


 FIRMA DEL CEDULADO


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018



001 JUNTA No
001 - 367 NUMERO
0103886446 CEDULA
CORDOVA NEIRA SEBASTIAN ANDRES APELLIDOS Y NOMBRES


 DIRECTOR

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
IÑAQUITO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA 3



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en 1 Fojas Util(es)
 Quito a 7 MAYO 2018



Dr. Jorge Maguado Cevallos
 Notario Primero del Cantón Quito



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

013 JUNTA N°
1703837862

013 - 102 NÚMERO

1703837862 CÉDULA

KROCHIN LAPENTTY IGOR
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

RUMIPAMBA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 4

20 FEB 2018



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en _____ Fojas _____ Util(es)
Quito a, 17 MAYO 2018



Antonio Machade Cevallos
Notario del Cantón Urcabamba



4 DE junio 2018

CARTA DE CESIÓN DE ACCIONES

Señor
Marco Medardo Salazar Robalino
Representante Legal
Asesoría Tecnológica Baresco S.A.
Presente.-

De mi consideración:

Comunico a usted que, en esta fecha, Carlos Andrés Coronel Dávalos, ha transferido cuatrocientas acciones (400) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$1.00) de valor emitidas por la compañía a favor de Sebastián Andrés Córdova Neira, ecuatoriano, con cédula 0103886446.

La transferencia incluye todos los derechos sobre las acciones cedidas por lo que el cesionario pasa a ser su titular de todos ellos.

Rogamos a usted tomar nota de esta transferencia en el libro de acciones y accionistas de la compañía y comunicar el particular a la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,



CARLOS ANDRÉS CORONEL DÁVALOS
CC. 1714919287
EL CEDENTE



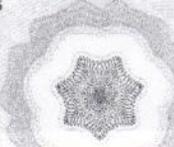
SEBASTIÁN ANDRÉS CÓRDOVA NEIRA
CC. 0103886446
EL CESIONARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010388644-6**
 APELLIDOS Y NOMBRES **CORDOVA NEIRA SEBASTIAN ANDRES**
 LUGAR DE NACIMIENTO **México Ciudad de México**
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-03-26**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO** E131312212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CORDOVA EGUEZ SANTIAGO DAVID**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **NEIRA MALO JUANA CECILIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2012-09-11**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-09-11**





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO



001030115

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No. 001 - 367 NÚMERO 0103886446 CEDULA

CORDOVA NEIRA SEBASTIAN ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 QUITO CANTÓN ZONA 3
 IÑAQUITO PARROQUIA




NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en 1 Fojas Util(es)

Quito a 7 MAYO 2018



Dr. Jorge Magnado Cavallos
 Notario Primario del Cantón Quito




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
CORONEL DAVALOS CARLOS ANDRES
 N.º 171491928-7

LUGAR DE NACIMIENTO:
PICHINCHA
BEÑALCÁZAR
 FECHA DE NACIMIENTO: 1993-06-03
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ADM. DE EMPRESAS**
 E 1553W2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
CORONEL LOAYZA CARLOS ANDRES
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
DAVALOS DIAZ MARIA VERONICA
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
QUITO
2016-06-02
 FECHA DE EXPIRACIÓN:
2026-06-02



 DIRECTOR GENERAL: *Carlos Davalos*
 JEFE DEL CENAL


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

009 JUNTA N.º
009 - 367 NÚMERO
1714919287 CÉDULA

CORONEL DAVALOS CARLOS ANDRES
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CUMBAYA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:





REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
 SUFRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
 CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS


 F. PRESIDENTA/E DE LA JRV

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **010388644-6**
 APELLIDOS Y NOMBRES **CORDOVA NEIRA SEBASTIAN ANDRES**
 LUGAR DE NACIMIENTO **México Ciudad de México**
 FECHA DE NACIMIENTO **1987-03-26**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ABOGADO** E1313I2212

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CORDOVA EGUEZ SANTIAGO DAVID**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **NEIRA MALO JUANA CECILIA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO 2012-09-11**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-09-11**



001030115




DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

001 JUNTA No. 001 - 367 NÚMERO 0103886446 CEDULA

CORDOVA NEIRA SEBASTIAN ANDRES
APELLIDOS Y NOMBRES



PICHINCHA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 QUITO CANTÓN ZONA 3
 IÑAQUITO PARROQUIA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
 conforme con su original que me fue presentado

en 1 Fojas Util(es)

Quito a 7 MAYO 2018



Jorge Magnado Cavallos
 Dr. Jorge Magnado Cavallos
 Notario Primario del Cantón Quito




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y ASESORIA

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **CORONEL DAVALOS CARLOS ANDRES**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO BENALCAZAR**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1993-06-03**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **HOMBRE**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

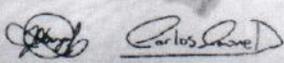
N. 171491928-7




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ADMN. DE EMPRESAS**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **CORONEL LOAYZA CARLOS ANDRES**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **DAVALOS DIAZ MARIA VERONICA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO 2016-08-02**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2026-08-02**

E1033V2222

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

009 JUNTA 14
009 - 367 NÚMERO
1714919287 CÉDULA

CORONEL DAVALOS CARLOS ANDRES
 APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CUMBAYA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
 ZONA:





REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN EL REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



F. PRESIDENTE DE LA JRY